CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.128.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensajes elevados por el Departamento Ejecutivo en expediente Letra "D" - Nº 106807 - Fichero Nº 43; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y necesario introducir modificaciones en la legislación municipal sobre concesión de nichos en el cementerio y percepción del pertinente derecho.-

Que las modificaciones tienen como objetivo evitar molestias a los concesionarios, al mismo tiempo que lograr un ordenamiento en las tareas administrativas de la necrópolis.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) La concesión de uso de nichos en el Cementerio Municipal para las inhumaciones posteriores a la promulgación de esta ordenanza, se otorgará por treinta (30) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona cuyos restos ocuparán el nicho de que se trate.-

Art. 2º) Las concesiones de uso de nichos en el Cementerio Municipal otorgadas por inhumaciones anteriores a la promulgación de esta ordenanza se considerarán automáticamente prorrogadas hasta que se cumplan treinta (30) años contados desde el 1º de enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona con cuyos restos se ocupa el nicho de que se trate.-

Art. 3º) Toda concesión de nicho en el Cementerio Municipal deberá vencer un 31 de diciembre, con excepción de los siguientes casos:

a.) Cuando el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos depositados en un nicho;

b.) Cuando no se pague en término el derecho de concesión

c.) Si la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.-

Art. 4º) Por la concesión de nichos en el Cementerio Municipal se abonarán los siguientes derechos:

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

1. Concesiones de nichos de fallecidos desde la promulgación de esta ordenanza hasta el 31 de diciembre de 1986 inclusive:

a.) Se pagará la parte proporcional del derecho de concesión fijado por la Ordenanza Tributaria en vigencia a la fecha de otorgarse la concesión; dejándose aclarado que con dicho pago se cubrirá el derecho de concesión por el lapso que transcurra entre la fecha de inhumación y el día 31 de diciembre de 1986. La parte proporcional se calculará por mes o meses enteros, a partir del primer día del mes en/ que se efectúe la inhumación.-

b.) A partir del 1° de enero de 1987 y durante el plazo de la concesión se tributará un derecho anual / que se fijará en la Ordenanza Tributaria respectiva, cuya modalidad, plazo y condiciones de pago establecerá el Departamento Ejecutivo.-

2. Concesiones de nichos otorgadas y vigentes al tiempo / de promulgación de la presente ordenanza:

a.) Se respetará el derecho de concesión que se hubiese pagado al otorgarse o renovarse la concesión, / por el plazo por el que la misma se hubiese concedido.-

b.) Por el plazo que transcurra desde el vencimiento / de la actual concesión hasta el 31 de diciembre // inmediato posterior, se pagará la parte proporcional del derecho de concesión; aclarándose que con/ dicho pago se cubrirá el derecho de concesión por/ el lapso que transcurra entre la fecha de renovación y el día 31 de diciembre inmediato siguiente.

La parte proporcional se calculará por mes o meses enteros a partir del primer día del mes en que se/ efectúe la renovación de la concesión.-

c.) A partir del 1° de enero del año siguiente al de / la renovación y durante el plazo de la concesión,/ se tributará un derecho de concesión anual que se/ fijará en la Ordenanza Tributaria pertinente, cuya modalidad, plazo y condiciones de pago establecerá el Departamento Ejecutivo.-

3. Concesiones de nichos que se otorguen a partir del año 1987:

a.) Se pagará la parte proporcional del derecho de concesión fijado por la Ordenanza Tributaria vigente/ a la fecha de otorgarse la concesión; dejándose // aclarado que con ese pago se cubrirá el derecho de

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

concesión por el tiempo que transcurra entre la fecha de inhumación y el día 31 de diciembre inmediato siguiente.-

La parte proporcional se calculará por mes o meses enteros, a partir del primer día del mes en que se efectúe la inhumación.-

b.) A partir del 1° de enero del año siguiente al del/ otorgamiento de la concesión y durante la vigencia de la misma, se tributará un derecho anual que se/ fijará en la Ordenanza Tributaria pertinente, cuya modalidad, plazo y condiciones de pago establecerá el Departamento Ejecutivo.-

Art. 5°) Modifícase el artículo 55° de la Ordenanza Tributaria N°/ 2120 en su primera parte, la que quedará así redactada:

"Art. 55°) La concesión de nichos será otorgada de acuerdo con la Ordenanza N° ".-
"Para el cálculo del derecho de concesión que deba abonar"se en forma proporcional hasta el 31 de diciembre de 1986 "se tendrán en cuenta los valores fijados a continuación, "partiendo de la base que dichos importes fueron fijados/ "por 36 meses para los nichos en general y por 48 meses / "para los nichos prefabricados".-

Art. 6°) Incorpórase como último párrafo del artículo 55° de la Ordenanza Tributaria N° 2120, el siguiente:

"Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia has"ta tanto se promulgue la Ordenanza Tributaria para el // "año 1986".-

Art. 7°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 8°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su pro-/ mulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiún días del mes de marzo de / mil novecientos ochenta y seis.——

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela